

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272

TEGUCIGALPA: 11 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.719

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se admite una renuncia—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se reconoce una deuda—Se nombra un profesor—Se autoriza la erogación de \$ 87.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 27.45, valor de unas medicinas—Se autoriza la cantidad de \$ 2.20—Se autoriza el gasto de \$ 21.00—Se exencionan temporalmente los milicianos casados de 1.ª y 2.ª categoría del pueblo de La Unión, en el departamento de Olancho—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se admite la renuncia de una pensión de inválido.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se mandan pagar \$ 3.00—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 204.00—Se crean dos plazas de celadores—Se autoriza la erogación de \$ 622.73—Se asigna un sobresueldo—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se suspende el pago de una pensión—Se crea una plaza de celador.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Valle pague al señor don Diego Zúñiga la cantidad de \$ 91.59½, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de Yacaome, durante el mes de abril próximo pasado. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roa pague al Doctor R. Arnao la cantidad de \$ 37.32, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquel

puerto, durante el mes de abril próximo pasado. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Eduardo Ferrera la renuncia que ha interpuesto del empleo de Profesor de Letras de la Escuela Militar, Sección de Toncontín, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Doctor J. Tábor la suma de \$ 174.75, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de enero y febrero últimos. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pague al Dr. Rubén Andino Aguilar la cantidad de \$ 29.25, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de Yucarán, durante el mes de abril recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo

V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cortés pague a la farmacia de Paz y Cia., de San Pedro Sula, la cantidad de (\$ 191.81) ciento noventa y un pesos ochenta y un centavos, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de la expresada plaza, desde el 6 de febrero hasta el 30 de abril recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se reconoce una deuda

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe a la señora doña Francisca Banegas de Moncada y a los menores Francisca Antonia, Pablo Evangelista y Juan José Moncada, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Coronel don Pablo E. Moncada, vecino que fué del pueblo de Concordia, en el departamento de Olancho, la cantidad de \$ 2.037.50, valor de las pérdidas que causaron las fuerzas al servicio de la Usurpación en la hacienda "Los Robles," perteneciente al difunto Coronel Moncada, sita en el expresado pueblo de Concordia, durante la guerra civil de 1903. El señor Ministro de Hacienda mandará extender una constancia de crédito por el valor reconocido a favor de la señora Banegas de Moncada, por sí y como representante legal de sus menores hijos ya indicados; debiendo imputar esta erogación a la cuenta "Gastos de la Usurpación de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Pedagogo don Pedro Nuño, profesor de Mecánica Elemental, en la Escuela Militar, Sección de Palacio, con el sueldo mensual de \$ 20.00; y al señor don Juan Calix Palma, profesor de Lectura Explicada, Escritura al Dictado y Caligrafía, en el mismo Establecimiento, con el sueldo señalado en el acuerdo de 25 de marzo del año pasado. Este gasto se imputará a las economías que conforme el acuerdo de 30 de julio de 1904, quedan de la partida 4.ª, capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 87.50

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 87.50, valor de varios Códigos y Leyes que el Director General de Rentas entregó para uso del Ministerio de la Guerra y de 9 Comandancias de Armas, en el mes de febrero último. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 27.45 valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olancho pague al Doctor don Francisco Bertrand la suma de \$ 27.45, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de febrero y marzo últimos. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 2.20

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague a cada uno de los señores Cástulo Martínez y Benito Vásquez, vecinos de Curarén y Reitoca, respectivamente, la cantidad de (\$ 1.10) un peso diez centavos, valor con que se les habilita

para que regresen a sus domicilios, de donde vinieron a prestar servicios de guarnición a Toncontín. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 21.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olancho pague al Comandante de Armas de aquel departamento, las cantidades de \$ 9.00, con que habilitará por 6 días al Capitán Víctor Díaz para que se traslade a esta capital, y \$ 12.00, importe del alquiler de la bestia en que se conducirá el expresado Capitán Díaz, quien viene a prestar servicios militares. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se exencionan temporalmente los milicianos casados de 1.ª y 2.ª categoría del pueblo de La Unión, en el departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio, durante seis meses, a los milicianos casados y de 1.ª categoría y los de 2.ª, categoría del pueblo de La Unión, en el departamento de Olancho, para que puedan dedicarse a la conclusión de la iglesia del mencionado pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto el Capitán don Crisanto de Jesús Serrano del empleo de Comandante Local de Guarita, en el departamento de Gracias, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al Comandante 2.º don Fermín Mejía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Nacaome pague al Comandante de Armas de aquella plaza la suma de diez pesos, valor que invertirá en los funerales de un soldado que murió ayer, estando de alta en aquella guarnición. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de una pensión de inválido

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Teniente Rafael Montoya, vecino del pueblo de San Buenaventura, en este departamento, la renuncia que hace de la pensión de inválido, de \$ 15.00 mensuales, que se le concedió por acuerdo de 7 de agosto de 1894; quedando, en consecuencia, cancelada desde esta fecha la expresada pensión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se mandan pagar \$ 3.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro entregue al telegrafista de Jocón tres pesos, valor de una silla para el servicio de su oficina; imputándose el gasto a la partida 4.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 13 de junio de 1906.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados a contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de Colón y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, suprimiendo del de Balafate a don José Juliá, por haber muerto; J

1.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 18 de junio de 1906.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su trabajo ó peculio, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de Copán y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, excluyendo al Dr. Juan A. Arias de los de Santa Rosa y Santa Rita, por no ser vecino de aquellos municipios; y
2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 204.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente de la República, en atención al aumento de trabajo que ha tenido el contratista don Cleto Ramón Cisneros en el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, con motivo del cambio de itinerario ocasionado por el apareamiento de la fiebre amarilla en el segundo de dichos lugares,

ACUERDA:

Que por medio de la Caja Nacional se pague al expresado señor Cisneros la suma de doscientos cuatro pesos, valor de los gastos extraordinarios que ha hecho en la conducción de la correspondencia durante la segunda quincena del mes recién pasado y la primera del corriente, debiendo imputarse dicha cantidad á la partida 2.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se crean dos plazas de celadores

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear, por el resto del presente año económico, dos celadores para la conservación de la nueva línea telegráfica que conecta con

las oficinas de Barra de Salado y San Cristóbal, con la dotación mensual de treinta pesos cada uno, que pagará el Administrador de Rentas de Atlántida. Este gasto se imputará á la partida final, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 622.73

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos veintidós pesos setenta y tres centavos, importe de nueve cajas sobres telegráficos y tres de esqueletos para telegramas, pedidos á New York por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés. Este gasto se imputará á la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

Tomando en cuenta el aumento de trabajo que tendrá la oficina telegráfica de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, con motivo de la apertura del puerto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al telegrafista de la expresada oficina, por el mes de julio próximo, último del presente año económico, el sobresueldo de diez pesos; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de Ocotepeque y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones que dicho Consejo hizo á los de Ocotepeque, Si-

nuapa, Concepción, Santa Fe, La Labor, Sensenti, Lucerna, San Jorge, Belén y San Francisco del Valle; excluyendo, además, de este último las mortuales de Francisco Rodezno y José Angel Rodezno, por no ser personas naturales, é incluyendo en el mismo, como capitalista de primera clase, á doña Antonia v. de Rodezno, señoritas Gumerinda y Mercedes Rodezno, doña Teresa v. de Rodezno, don Francisco Alberto y don Rafael Rodezno; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se suspende el pago de una pensión

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906

El Presidente de la República, en atención á que el señor don Inés Navarro no ha cumplido con la obligación impuesta en el número 3.º del acuerdo de 19 de septiembre de 1895, por el cual, en observancia de lo dispuesto en el Decreto número 79 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 21 de agosto de aquel año, se le asignó una pensión mensual de sesenta pesos, que fué elevada á ciento cincuenta pesos por acuerdo de 5 de enero de 1897, para que pudiera escribir una obra denominada "Ensayo Histórico de Honduras,"

ACUERDA:

1.º—Suspender el pago de dicha pensión al señor Navarro desde el 31 de julio de 1903, fecha en que se le hizo el último; y

2.º—Que se dé cuenta con este acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones para que disponga lo que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se crea una plaza de celador

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear, por el resto del presente año económico, una plaza de celador para la conservación de la nueva línea telegráfica de Oropolí á San Lucas, con la dotación mensual de quince pesos, que le pagará el Administrador de Rentas de El Paraíso, con imputación á la partida final, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que con fecha tres del mes en curso, á las diez de la mañana, el Notario Público don Trinidad Fiallos S., de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el primero de los corrientes, por la cual don Miguel Antonio García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antonio, vende á la señora María Guadalupe García, del mismo vecindario, en la suma de doscientos sesenta pesos, una posesión de terreno situada en el punto "La Loma" ó "La Crucita," en jurisdicción de esta capital, como de cuatro manzanas de largo, poco más ó menos, y de ancho, como una y media manzana, sin cerca, y tiene por límites: al Norte, terreno de los Ferrari; al Sur, terreno de don Mauricio Elvir; al Oriente, terreno de María de la Luz García; y al Poniente, terreno también de Mariano Velásquez; y la hubo por herencia de su padre legítimo Urbano García. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que con fecha tres del mes en curso, á las diez de la mañana, el Notario Público don Trinidad Fiallos S. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el primero del corriente, por la cual don Miguel Antonio García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antonio de Oriente, vende á don Mauricio Elvir, en la suma de seiscientos pesos, una posesión ubicada en el punto llamado La Loma, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, cercada una parte con madera y la otra sin cerca, y tiene por límites: al Norte, terreno de María Guadalupe García; al Sur, terreno perteneciente á los herederos de doña Raimunda I. de Zúñiga; al Oriente, terreno de la señora María de la Luz García; y al Poniente, terreno de los Rodríguez y de Mariano Velásquez. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

11

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, por la cual la señora Jacinta Juanes, vecina de Comayagüela, le vende en la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, un terreno, capaz de contener seis medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cercas de piedra, madera, zanjo y natural; conteniendo árboles frutales, sacate y plátano, situado en el lugar llamado Mayangre, aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado así: al Norte, posesión de la señora Asunción Hernández; al Sur, posesión del comprador; al Oriente, posesiones del mismo comprador y de la vendedora; y al Poniente, terreno ejidal y posesión de Juan Cortez; expresando la señora Juanes, que hubo la deslinada posesión por compra que hizo á los señores Asunción Hernández, Marcos y Marcelino López. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita sobre la referida finca, se pone en conocimiento del público para que si hubiera alguna persona que se crea perjudicada, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

11-11-11

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis de julio de mil ochocientos noventa, ante el Notario Público Licenciado don Camilo T. Durón, por la cual el señor Máximo Juanes, de Comayagüela, le vende en la suma de veintidós pesos, una posesión cercada con piedra y madera, como de una manzana de extensión, en la cual existe un horno de quemar teja, con su respectiva galera cubierta de teja, ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagüela; y que limita: al Norte, con ejidos de dicha Villa; al Sur, con la Quebrada de Mayangre y posesión de Alejandro López; al Oriente, con posesión del señor Gálvez; y por el Poniente, con los susodichos ejidos y posesión de Tiburcio Méndez; adquirió el expresado inmueble el vendedor por compra hecha á Purificación Pagoaga. Y siendo esta la primera inscripción que solicita sobre el supradicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

11-11-11

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal del departamento, el diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual las señoritas Francisca y Asunción Centeno, vecinas de Comayagüela, venden al expresado señor Gálvez, en la suma de sesenta y cinco pesos, una posesión que adquirieron por herencia de sus padres Pablo Centeno y Felicitas Martínez; y que está ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, capaz de contener doce medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de piedra y motate; y limitado así: por el Norte y Poniente, con posesiones del comprador; por el Sur, con terreno ejidal; y por el Oriente, con posesiones de Alejandro López, Catarina Aquino y Pedro Juanes. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita sobre dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

11-11-11

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el treinta de junio de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario Público Domingo Zambrano, por la cual doña Juana Garmendia le da en pago de cantidad de pesos un terreno, cercado de madera y piedra de tres ó cuatro manzanas de extensión, próximamente, situado en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de la expresada Villa; y cuyos límites son: al Norte, terreno municipal y posesión del señor Gálvez; al Sur, terreno de El Tablón; al Oriente, posesión de Pablo Valladares y terreno municipal; y al Poniente, posesión de Jorge López; y lo hubo por donación de su señora madre Ana Garmendia de Cano. Y no habiendo antecedente suscrito, de dominio sobre el referido terreno, se avisa al público la pretensión del señor Gálvez, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio 1906.

11-11-11

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este depar-

tamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que el 27 de marzo último, don Urbano Meléndez, mayor de edad y vecino del pueblo de Aramecina y como apoderado de la compañía "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," denunció ante Ud. una veta que produce oro, plata y cobre, según se ve de la muestra que acompaña, la cual veta se encuentra en el punto inmediato al lugar llamado "Los Lazos," en jurisdicción municipal del pueblo de Curarén, en este departamento, y corre de Noroeste á Suroeste, con su recuesto al Sur, y tiene por límites: al Norte, la cuesta de "El Nance;" al Sur, el plan de "Los Lazos" y río de Apazapo ó de Aramecina de por medio; al Oriente, la loma del "Copalillo;" y al Poniente, la quebrada de "El Limón." El denunciante ratificó su registro en el término legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 42 del Código de Minería, debe tenerse al registrador desistido de sus derechos, y por lo mismo considerarse la veta denunciada como de propiedad del Estado. En tal virtud, viene á denunciar la mencionada veta, por sí y á nombre de la compañía indicada y con el mismo nombre que antes tenía, explicando que la prenotada veta se encuentra en zona virgen. Por lo expuesto, al señor Juez pide que, previo el informe del señor Secretario del despacho acerca de si el denunciante hecho por Meléndez ha sido ó no ratificado ó, mejor dicho, si se ha ratificado el registro, se tenga por desistido de sus derechos al anterior denunciante y, en consecuencia, se admita el que hoy presenta el suscrito.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.—Trinidad Fiallos S.—Recibido a su fecha, á las dos p. m., en la muestra correspondiente.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos seis.—Informe la Secretaría.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Señor Juez.—El infrascrito, Secretario, en cumplimiento del auto que antecede, informa á Ud.: que el denunciante de la mina "Limón," hecho el veintiseiete del mes de marzo último por don Urbano Meléndez, como apoderado de la compañía "The Aramecina Gold and Silver Mining Company," á la fecha no ha sido ratificado el registro que de dicho denunciante se hizo el veintidós del mismo mes.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.—Martín Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos seis.—En vista del informe del Secretario admítase el denunciante que antecede, registrese y publicarse el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, de diez en diez días por lo menos. (Artículos 33, 35, 36 y 42, Código de Minería).—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los cuatro días de julio de mil novecientos seis.—5

11-21-31

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

AVISO

Necesitando la Comandancia de Armas en mi cargo una cantidad considerable de corrientes para el servicio, me permito ponerlo en conocimiento del público para que, si alguna persona desea tomar contrata de hechar, presente solicitándola.

Tegucigalpa: junio 25 de 1906.

FELIX MARTINEZ

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—E.